

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 66  
SERIE 2007-2008  
(P. de R. Núm. 56, Serie 2007-2008)**

**APROBADA:**

**14 de febrero de 2008**

**RESOLUCION**

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NUM. 39, SERIE 2007-2008, QUE AUTORIZÓ LA EMISIÓN DE UN PAGARÉ DE TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL DÓLARES (\$37,110,000.00) DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPÓSITO DE REASIGNAR LAS CUANTÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PERMANENTES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. 39, Serie 2007-2008, se autorizó el préstamo por treinta y siete millones ciento diez mil dólares (\$37,110,000.00) con cargo al Fondo de Redención Municipal, el cual está regido por las disposiciones de la Ley Núm. 64 del 3 de julio de 1996, según enmendada (la "Ley Núm. 64"), conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada (la "Ley Núm. 120"), conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994";

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 64, autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 29 (a) de la Ley Núm. 64, autoriza a los municipios a incurrir en obligaciones garantizadas y toma como base el producto de los ingresos o recursos derivados del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal. Estas obligaciones estarán evidenciadas por pagarés y se podrán utilizar para proveer fondos para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras de infraestructura, salud, seguridad y los gastos de nóminas relacionados con estos programas o proyectos;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*EMP  
EMP*

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 64, autoriza a los municipios de Puerto Rico, previa Resolución aprobada por la Legislatura Municipal (la "Legislatura") y el Alcalde, a tomar dinero a préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal que crea la Ley Núm. 120;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan necesita hacer cambios en el uso de dicho préstamo para cumplir con los compromisos programáticos según establecido en el Plan Estratégico, cuyo propósito principal es atender las necesidades de los residentes de la Ciudad Capital.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** - Enmendar la Sección Primera (1ra.) de la Resolución Núm. 39, Serie 2007-08, para que se lea como sigue:

**"Sección 1ra.:**- Autorizar al Alcalde del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por treinta y siete millones ciento diez mil dólares (\$37,110,000), con cargo al Fondo de Redención Municipal para:

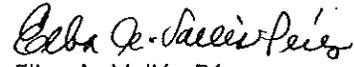
Propósito	<u>Cantidad</u>
1. Construcción de las siguientes obras municipales:	
A. Museo de Vida Silvestre	\$ 6,700,000
B. Ampliación de la Escuela Municipal (Fase II)	7,500,000
C. Reconstrucción Plaza de Convalecencia y Estacionamiento	13,939,196
2. Diseño, supervisión e inspección	1,000,000
3. Adquisición de Terrenos y Estructuras	<u>7,800,000</u>
<b>Subtotal</b>	<b>36,939,196</b>
4. Gastos Legales y de Financiamiento	<u>170,804</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$37,110,000"</u></b>

**Sección 2da.:** -Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras, por lo que si alguna oración, parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por cualquier tribunal, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

**Sección 3ra.:** - Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

*Handwritten signature/initials*

**Sección 4ta.:-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

  
Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 56, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 12 de febrero de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingerí Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado, S. Rafael Hernández Trujillo y Rubén A. Parrilla Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor Manuel E. Mena Berdecía.

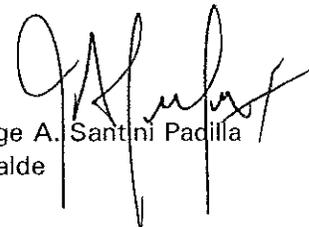
**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 13 de febrero de 2008.

  
Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

14 de febrero de 2008

  
Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde